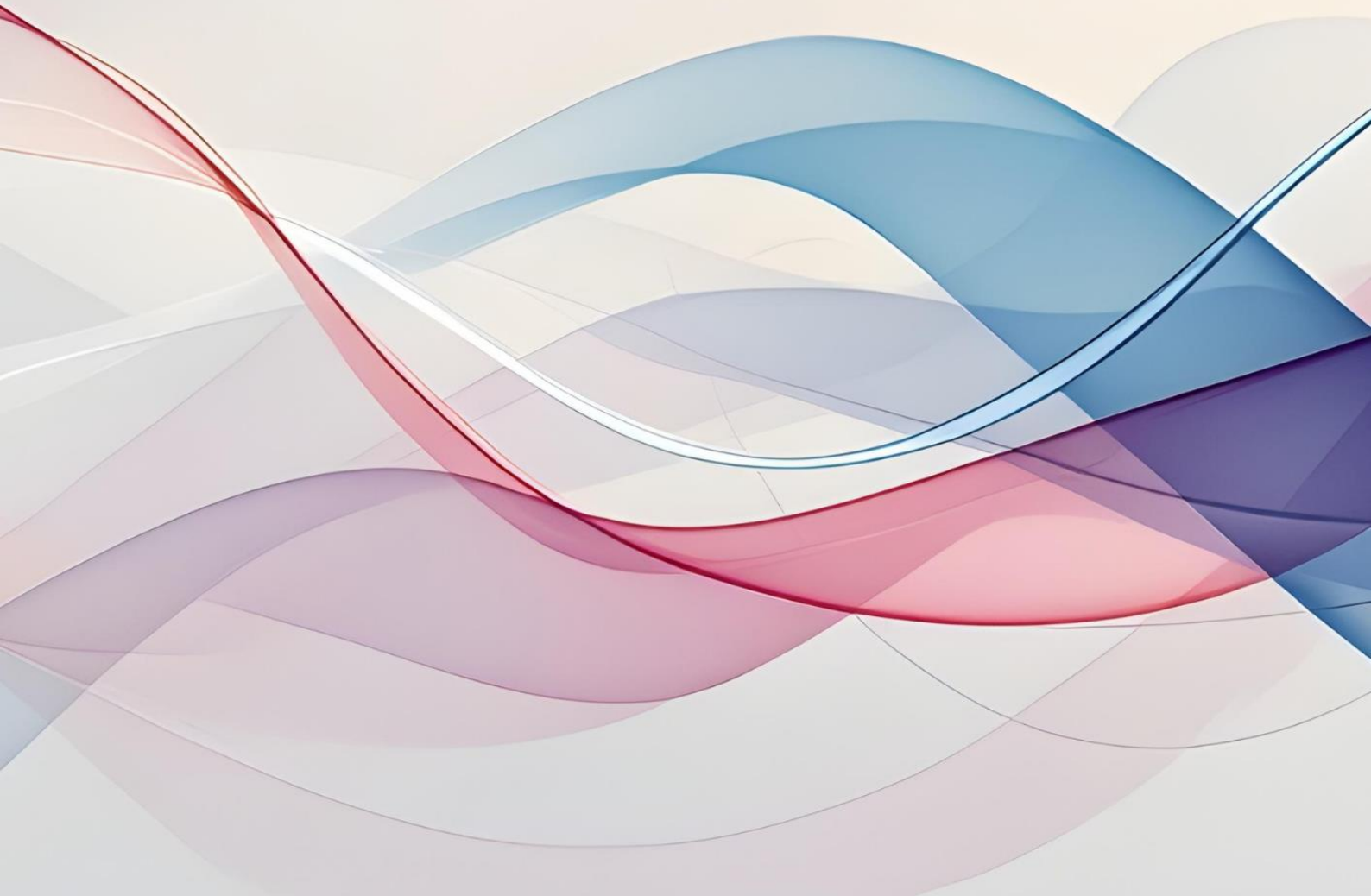


COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL A MUNICIPIOS Y COMUNAS



Investigaciones Económicas y Sociales del Consejo Empresario de Entre Ríos realiza un breve análisis sobre la coparticipación a los municipios y comunas por parte del gobierno de la provincia de Entre Ríos con el fin de conocer las dinámicas del reparto automático de los recursos públicos provinciales.

Marco Legal

La coparticipación provincial constituye uno de los principales mecanismos de financiamiento de los gobiernos locales en la provincia de Entre Ríos. La Constitución Provincial garantiza este sistema en su artículo 246°, estableciendo un régimen de coparticipación a municipios y comunas con un piso mínimo de distribución, con el objetivo de asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y promover un desarrollo territorial equilibrado. Los criterios de distribución se encuentran definidos en el artículo 245° de la misma norma.

El régimen de coparticipación no solo asegura ingresos regulares y automáticos a los gobiernos locales, sino que también reconoce las distintas responsabilidades institucionales de acuerdo con la categoría jurídica de cada localidad. En este marco, la distinción entre comunas y municipios resulta un elemento central para la determinación de los recursos que percibe cada jurisdicción.

De acuerdo con el artículo 230° de la Constitución Provincial, se considera municipio a todo centro de población estable con más de mil quinientos habitantes dentro de su ejido, el cual será gobernado conforme a las disposiciones constitucionales. Por su parte, el artículo 232° establece que aquellas comunidades cuya población estable legalmente determinada no alcance dicho mínimo constituyen comunas, con las atribuciones que se dispongan para esa categoría.

Esto es lo que la ley provincial especifica:

- **Artículo 245° (Constitución Provincial):** La asignación de la coparticipación a municipios y comunas se efectuará, para la distribución primaria, teniendo en cuenta las competencias, servicios y funciones de la Provincia y el conjunto de municipios y, para la distribución secundaria, criterios objetivos de reparto que contemplen los principios de proporcionalidad y redistribución solidaria, mediante la aplicación de indicadores devolutivos, redistributivos y de eficiencia fiscal que tiendan a lograr un grado equivalente de desarrollo y de calidad de vida de los habitantes.
- **Artículo 246° (Constitución Provincial):** Esta Constitución garantiza el siguiente sistema de coparticipación impositiva obligatoria:
 - a) Impuestos Nacionales: de la totalidad de los ingresos tributarios que a la Provincia le correspondan en concepto de coparticipación federal de impuestos nacionales, sea por régimen general u otro que lo complemente o sustituya y que no tengan

afectación específica, el monto a distribuir a los municipios no podrá ser inferior al dieciséis por ciento y a las comunas, al uno por ciento.

- b) Impuestos Provinciales: de la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales, el monto a distribuir a los municipios no podrá ser inferior al dieciocho por ciento y a las comunas al uno por ciento. La Provincia transferirá automática y diariamente el monto de dichas coparticipaciones. No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva asignación de recursos aprobada por ley y ratificada por ordenanza del municipio o comuna.

- LEY 8.492: Municipios

Artículo 3º: establece los indicadores que se utilizan para determinar el porcentaje que le corresponde a los municipios. Esos indicadores son los que hace que un municipio reciba más que otro.

$$Cp = \frac{33\%}{M} + \frac{30\%Rp}{Trp} + \frac{20\%Pe}{Tpe} + \frac{17\%Ip}{Tip}$$

- **Cp:** Porcentaje de Coparticipación correspondiente a cada Municipio simbolizado en el subíndice p en el año n.
- **M:** Número de Municipios coparticipantes en el Año n.
- **Rp:** Recursos Propios realizado por el Municipio p, en el año (n-2), actualizados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (INDEC), al mes de diciembre del año (n-2). Se considerarán Recursos Propios los de estricta jurisdicción municipal, libre de Coparticipaciones, subsidios y uso del crédito.
- **Trp:** Suma de los Recursos Propios realizados en el año (n-2), actualizados según la variación de Índice de Precios al Consumidor (INDEC), al mes de diciembre del año (n-2), realizados por todos los Municipios coparticipantes en el año n.
- **Pe:** Electores del Municipio p, al 31 de diciembre del año (n-2), de acuerdo al Padrón Oficial.
- **Tpe:** Suma de electores al 31 de diciembre del año (n-2), de acuerdo al Padrón Oficial de todos los Municipios coparticipantes en el año n.
- **Ip:** Indicador de pobreza del Municipio p, elaborado de acuerdo a datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible.

- **Tip:** Suma de los indicadores de pobreza elaborado de acuerdo a datos oficiales provenientes del último censo nacional disponible de todos los municipios coparticipantes en el año n.

LEY 10.644: Comunas

Establece la naturaleza jurídica, funcionamiento y organización de las comunas en Entre Ríos. Sancionada y promulgada en diciembre de 2018.

- **Artículos 2º:** establecen lo que es una comuna y las clasifica de 1ra y 2da categoría
- **Artículo 3º:** Establece el régimen de coparticipación de impuestos (nacionales y provinciales) para las comunas en la provincia.

LEY 10.775: Comunas.

La ley fue sancionada el 19 de diciembre de 2019, es por ello que en el artículo 8 dice que las comunas se incorporarán al régimen a partir del año próximo (2020) y funciona como complemento de la ley 10.644.

Artículo 6º: sería como el artículo 3º de los municipios en la que muestra la elaboración de los porcentajes de coparticipación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cp = \frac{20\%}{C} + \frac{60\%ElecC}{TElecC} + \frac{20\% \left(\frac{1}{HNbiC}\right)}{T \ 1/HNbiC}$$

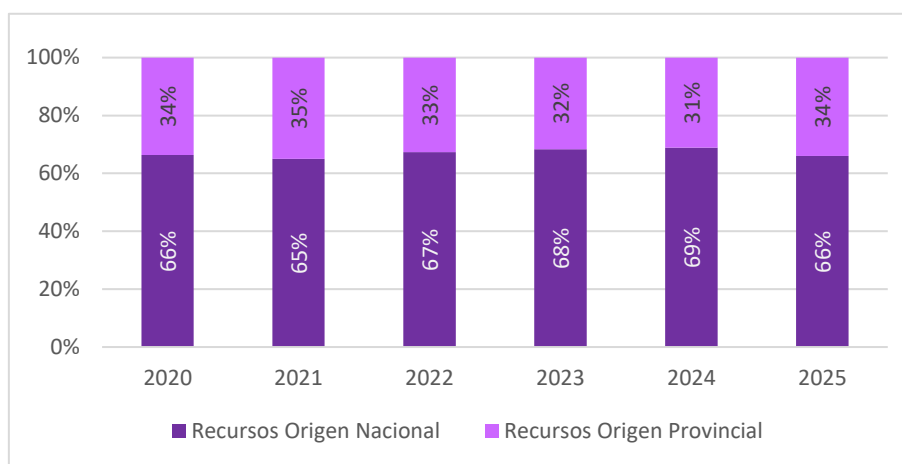
- **CP:** Porcentaje de Coparticipación correspondiente a cada Comuna.
- **C:** Número de Comunas existentes a la fecha de elaboración de los porcentuales.
- **ElecC:** Electores de cada Comuna, de acuerdo a los datos del último Padrón Oficial Disponible.
- **TElecC:** Total de Electores en Comunas, de acuerdo a los datos del último Padrón Oficial Disponible.
- **1/HNbiC:** Inversa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas en cada Comuna, de acuerdo a los datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible (INDEC).
- **T1/HNbiC:** Total acuerdo de la Inversa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas en las disponible (INDEC).

- **LEY 7.555: Juntas de Gobierno** (En el caso de este informe, no se incluyen en este informe detalle de las juntas de gobierno por falta de datos mensuales disponibles.)

Origen de los fondos

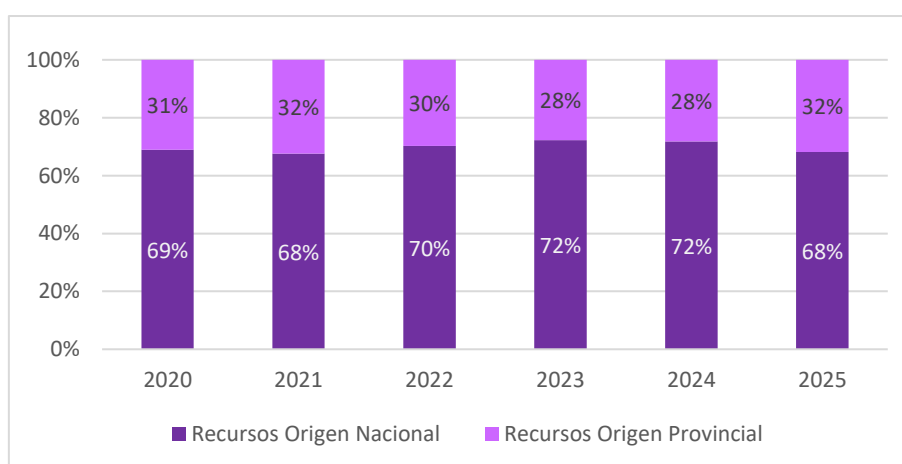
En cuanto a las fuentes que financian los montos que se dirigen hacia las ciudades, ya sean municipios o comunas dentro de la Provincia de Entre Ríos, las mismas pueden ser de fondos con origen en la recaudación tributaria nacional o la recaudación tributaria provincial. En promedio, dos tercios (2/3) de los recursos que reciben los municipios y comunas son de origen nacional y un tercio (1/3) son de origen provincial.

Origen de los recursos coparticipados a los municipios de Entre Ríos



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER

Origen de los recursos coparticipados a las comunas de Entre Ríos



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER

Montos coparticipados

Como se señala en el apartado del “Marco Legal”, los montos coparticipados corresponden a un porcentaje fijo de recursos tributarios nacionales y provinciales recibidos por la Provincia, donde el Estado puede repartir el monto correspondiente a este porcentaje fijo o un monto mayor, pero no menor.

Según resultados del Censo realizado en el año 2022, Entre Ríos cuenta con 106 Juntas de Gobierno, unas 51 Comunas y un total de 83 Municipios.¹

Al analizar la coparticipación provincial a municipios en el año 2025, se estima que es de \$572 mil millones (a precios de diciembre de 2025)², un 1,1% menos que en el año anterior.

Asimismo, en la evolución de la coparticipación a municipios en el período 2020-2025, se observa que crece hacia el año 2022, donde alcanza un máximo. A partir de allí toma valores que decrecen hasta el año 2025, siendo la variación real total del período del 3%.

Montos acumulados anuales de coparticipación a municipios

en millones de \$ - a precios de dic 25



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER

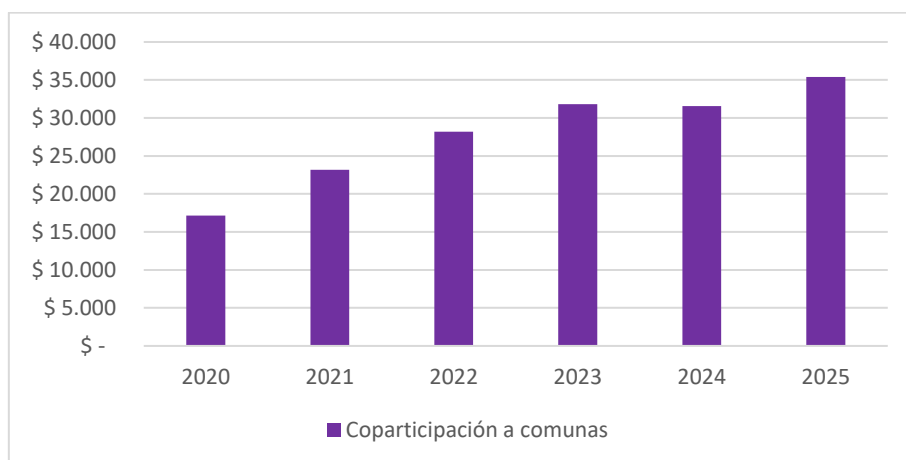
En cuanto a los montos coparticipados a las comunas de la provincia de Entre Ríos, los mismos se expresan anualmente en millones de pesos a precios de diciembre de 2025 y muestran una evolución creciente en el período de 2020 a 2025. El crecimiento de punta a punta es de 106% real, siendo en el 2025 de \$35 mil millones el valor coparticipado a comunas.

¹ https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos_entre_rios/

² A los valores mensuales de la coparticipación a municipios y comunas, se los ajusta a los precios del mes de diciembre de 2025, y luego se realiza la sumatoria para obtener los montos anuales.

Montos acumulados anuales de coparticipación a comunas

en millones de \$ - a precios de dic 25



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER

Casos representativos de municipios y comunas

Con el objetivo de complementar el análisis general presentado en el informe, en este anexo se expone la evolución de la coparticipación provincial correspondiente a un conjunto de municipios y comunas seleccionados para el período 2020–2025. La selección de las jurisdicciones se realizó considerando su relevancia demográfica dentro de la provincia de Entre Ríos, tomando como criterio principal la participación de su población sobre el total provincial de acuerdo con la información disponible del último censo nacional, dado que este indicador constituye uno de los principales criterios de distribución de la coparticipación. En función de ello, se identificaron diez localidades (cinco municipios y cinco comunas) que, por su peso relativo, resultan representativas para analizar la distribución territorial de los recursos coparticipados. Para cada uno de los casos analizados, se presentan los montos anuales de coparticipación recibidos, expresados en términos reales ajustados por la inflación a diciembre de 2025.

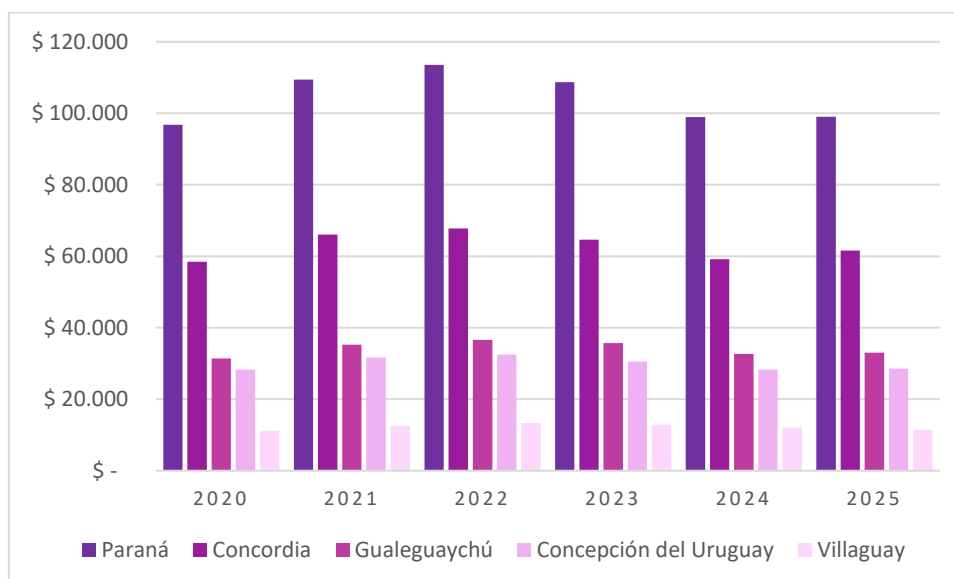
Al analizar la coparticipación a municipios en términos absolutos, se observa que Paraná concentra el mayor volumen de recursos coparticipados con un promedio anual de aproximadamente \$104 mil millones (a precios de diciembre de 2025), muy por encima del resto de los municipios analizados. En un segundo nivel se ubica Concordia con \$63 mil millones. En un tercer nivel se ubican Gualaguaychú y Concepción del Uruguay con \$34 mil y \$30 mil millones, respectivamente. Con niveles considerablemente menores aparece Villaguay con \$12 mil millones.

En cuanto a la evolución en el tiempo, los municipios analizados presentan una dinámica relativamente homogénea, en línea con el comportamiento agregado de la coparticipación

provincial. En general, se registra un crecimiento de los recursos reales hacia el año 2022, seguido de una desaceleración en 2025. Asimismo, al analizar las variaciones acumuladas del período, se observa que todos los municipios experimentan incrementos en sus niveles de coparticipación, aunque con diferencias en la magnitud de dichos crecimientos. En este sentido, Concordia y Gualeguaychú muestran las mayores variaciones relativas reales en el período analizado (2020-2025), siendo del 5%, para ambas. Mientras que Villaguay presenta una evolución más moderada en comparación con el resto, obteniendo un incremento del 3%. En el caso de Paraná y Concepción del Uruguay, la variación real total es mínima del 2% y 1%, respectivamente.

Montos acumulados anuales de coparticipación a los cinco municipios más grandes

en millones de \$



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER

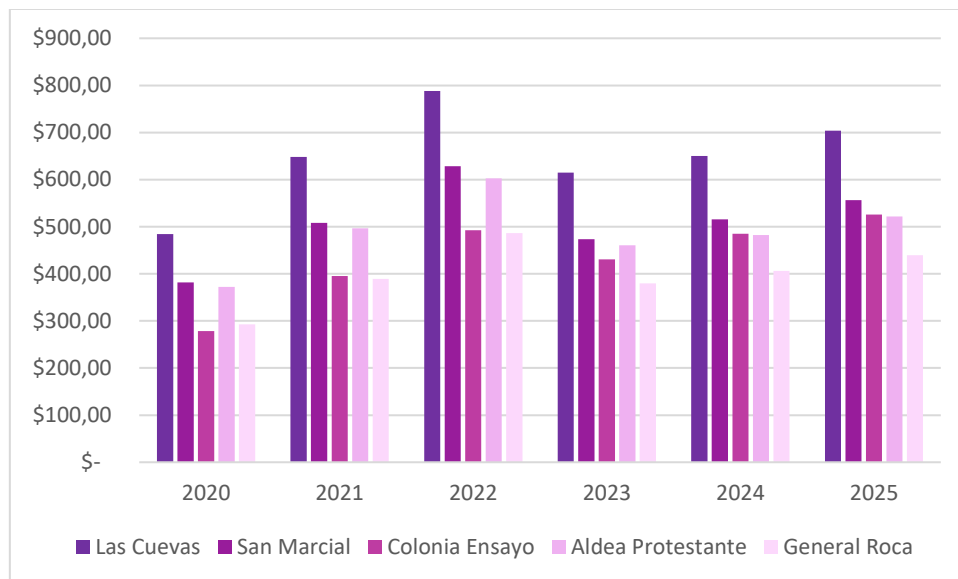
En cuanto a las transferencias hacia las comunas, se presentan montos de coparticipación significativamente menores en comparación con los municipios, lo cual es consistente con su menor escala poblacional y su diferente categoría institucional dentro del régimen de distribución. No obstante, dentro del grupo analizado se destacan Las Cuevas, General Roca, Colonia Ensayo, San Marcial y Aldea Protestante como las comunas con mayores niveles de recursos, con valores en torno a los \$648 millones, \$399 millones, \$435 millones, \$511 millones y \$490 millones, respectivamente (a precios de diciembre de 2025).

En cuanto a la evolución temporal, se observa un crecimiento en los montos coparticipados a todas las comunas a lo largo del período analizado, al igual que los municipios. Las tasas de variación interanual reflejan este comportamiento dinámico, evidenciando incrementos muy elevados en los primeros años del período, con aumentos que en 2021 y 2022 rondan el 20% y 30% respecto del año previo. Luego de presentar una retracción en el año 2023, donde las

variaciones reales respecto al año anterior se aproximan al -20%, las variaciones reales de los montos anuales vuelven a presentarse positivas hasta el año 2025, pero con una desaceleración en el ritmo de crecimiento

Este fuerte crecimiento se explica, en parte, por la incorporación relativamente reciente de las comunas al régimen de coparticipación (a partir de 2020), lo que implica una etapa inicial de expansión en los recursos asignados.

Montos acumulados anuales de coparticipación a las cinco comunas más grandes en millones de \$



Fuente: elaboración propia en base a Contaduría General de ER